POLICÍA NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Departamento Jurídico

REFERENCIA: *Nota UOC N° 2361/2015 de fecha 21 de diciembre del 2015, del Crio. Ppal. MCP. Lic. ATILIO GABRIAGUEZ TORALES S/ Pedido de Dictamen con relación a la Contratación Directa N° 104/2015, para la "Adquisición de Insumos y reactivos para Criminalística e Identidad Humana" – Ad Referéndum – ID N°300.823.*----------

Asunción, 23 de diciembre de 2015.-

DICTAMEN D. J. N° 4139

AL DEPARTAMENTO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO se dirige al Señor Jefe a objeto de emitir dictamen con relación a la Nota de referencia, emitida en el marco del proceso para el llamado a la Contratación Directa N°104/2015, para la "Adquisición de Insumos y reactivos para Criminalística e Identidad Humana" – IDN°300.823.----------

Que, de la lectura realizada al presente Informe de Evaluación, se puede inferir que:

ITEM	RAZON SOCIAL	Monto Oferta	% de garantía de mantenimiento de Oferta	Verificación
1	Droguería Italquimica	15.000.000	1.000.000	cumple
2	Chaco Internacional S.A.	182.755.000	8.000.000	No cumple debido a que no cubre el 5% sobre el monto total de la oferta, por lo que se **RECHAZA** la oferta

Una vez analizadas las ofertas, arriba expuestas, se procede a verificar los documentos de la firma **DROGUERIA ITALQUIMICA,** en lo que se refiere a las prohibiciones establecidas en el art. 40, inciso a y b de la Ley 2051/03, en ese sentido se pudo constatar que la firma cuenta con registros en el SINARH, por lo que el Comité de Evaluación resuelve **RECHAZAR** la oferta presentada por la mencionada firma.----------

Asimismo, que en virtud a lo establecido en Artículo 30° **DECLARACION DE LICITACION DE DESIERTA,** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dice: *"Una licitación se declara desierta, mediante resoluciones de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: ...b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*, recomienda, **"DECLARAR DESIERTA"** la Contratación Directa N°104/2015.----------

Que, la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su art. 1° establece: *"El sistema de contrataciones del sector público, tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adjudicaciones.....a)los organismos de la Administración Central del Estado, integrada por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y los órganos del Estado de naturaleza análoga. Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley".*----------

Por tanto, en base a lo precedentemente expuesto y a la norma legal citada, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existen impedimentos legales para que la Unidad Operativa de Contrataciones conforme a su competencia arbitre los trámites pertinentes para **DECLARAR DESIERTA** el llamado a la Contratación Directa N°104/2015, para la "Adquisición de Insumos y reactivos para Criminalística e Identidad Humana" – IDN°300.823, por Resolución de la máxima autoridad.----------

os

CLEMENTE ESPINOLA DELVALLE
Crio. Pral. MCP. Abogado
Jefe Dpto. Jurídico